

Expediente: 43/CEE/00/MA.
Entidad: Lavandería Industrial Flisa Málaga, S.L.
Importe: 2.583.104 ptas.

Expediente: 33/CEE/00/MA.
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 570.330 ptas.

Málaga, 19 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto que se cita.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación económica 771.00:

Expediente: 335/NC/99/MA.
Entidad: Angulo Rodríguez Javier de.
Importe: 1.500.000.

Expediente: 372/T/2000/MA.
Entidad: Matadero Málaga, S.A.
Importe: 3.500.000.

Expediente: 799/NC/97/MA.
Entidad: Texell Traders Group, S.L.
Importe: 1.100.000.

Expediente: 1377/NC/99/MA.
Entidad: Automóviles Portillo, S.A.
Importe: 2.300.000.

Expediente: 1482/T/98/MA.
Entidad: Puertas THT, S.L.
Importe: 1.900.000.

Expediente: 1989/NC/98/MA.
Entidad: Cosméticas Zampol, S.L.
Importe: 1.100.000.

Expediente: 2646/NC/99/MA.
Entidad: King's Buffet, S.L.
Importe: 1.700.000.

Expediente: 2782/NC/99/MA.
Entidad: Hotel Paraíso Costa del Sol, S.L.
Importe: 4.300.000.

Expediente: 3073/NCT/99/MA.
Entidad: La Opinión de Málaga, S.L.
Importe: 3.300.000.

Expediente: 3251/NCT/99/MA.
Entidad: Clínica El Angel, S.A.
Importe: 2.000.000.

Expediente: 3419/NC/99/MA.
Entidad: Suministros Vallados y Riegos, S.L.
Importe: 2.300.000.

Expediente: 3526/NC/99/MA.
Entidad: Talleres Sarabia, S.L.
Importe: 2.500.000.

Expediente: 3681/T/99/MA.
Entidad: Puertas THT, S.L.
Importe: 2.100.000.

Expediente: 4344/T/99/MA.
Entidad: Ajivaco Inversiones, S.L.
Importe: 2.000.000.

Expediente: 4350/NC/99/MA.
Entidad: Auxiliares de Control Auxicontrol, S.A.
Importe: 3.500.000.

Expediente: 4639/NC/98/MA.
Entidad: Estepona 06, S.L.
Importe: 1.500.000.

Expediente: 4692/T/99/MA.
Entidad: Bay Management, S.L.
Importe: 3.300.000.

Málaga, 20 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Wind Ibérica España, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 75/2001).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de febrero de 1998, la empresa «Wind Ibérica España, S.A.», domicilio social en Tarifa (Cádiz), C/ Batalla del Salado, núm. 45, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Paraje Las Zorreras», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominada «Parque Eólico Las Zorreras».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 79, de 11 de julio de 2000 y en el BOP de Cádiz núm. 85, de 15 de abril de 1998, produciéndose alegaciones por parte de «Desarrollos Eólicos, S.A.» que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa.

Tercero. Con fecha 31 de mayo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de

mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66 citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Wind Ibérica España, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 34 aerogeneradores G-39 con motor asíncrono 1.500 r.p.m., 600 kW/690/50 Hz.
- 34 centros de transformación de 630 kVA, relación 0,690/20 kV tipo interior, tripala de 39,00 m de diámetro y 1.195,00 m² de área de rotor, en torres metálicas tabulares de altura 40,00 m y altura buje 41,5 m.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 2 [3 (1 x 150)] mm² Al.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental citada anteriormente, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Wind Ibérica España, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 76/2001).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de febrero de 1998, la empresa «Wind Ibérica España, S.A.», con domicilio social en Tarifa (Cádiz), C/ Batalla del Salado, núm. 45, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tec-

nológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Paraje La Risa», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominada «Parque Eólico La Risa.»

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 79, de 11 de julio de 2000, y en el BOP de Cádiz núm. 85, de 15 de abril de 1998, produciéndose alegaciones por parte de «Desarrollos Eólicos, S.A.», que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa.

Tercero. Con fecha 31 de mayo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Wind Ibérica España, S.A., para realizar la instalación referida, cuya características principales serán:

- 21 aerogeneradores G-39 con motor asíncrono 1.500 r.p.m. 600 kW/690/50 Hz.
- 21 centros de transformación de 630 kVA, relación 0,690/20 kV tipo interior, tripala de 39,00 m de diámetro y 1.195,00 m² de área de rotor, en torres metálicas tabulares de altura 40,00 m y altura buje 41,5 m.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 2 [3 (1 x 150)] mm² Al.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de